



Contrato Abierto anual, para la Contratación del **Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra el **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. El Ing. **Maria Fernanda Rodriguez Ortega Titular del departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios de "EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.



- 1.5. El **Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** de "**EL INSTITUTO**", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.6. El **C. Ismael Galaviz Soto, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.7. El **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062421** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de **folio 0000018892-2021**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".
- 1.10. Con fecha **17 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Fallo del procedimiento de contratación de Licitación Pública Electrónica número **LA-050GYR030-E503-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- 1.11. Posteriormente el día **04 de enero del 2022**, se notifica al licitante **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ**, la adjudicación del segundo lugar de la partida 3 y 4 por motivo de la no formalización del contrato **DSGN220324210004** del procedimiento de licitación pública nacional electrónica número **LA-050GYR030-E503-2021**; lo anterior con fundamento en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con el artículo 46 de la

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ
 LICITANTE
 AL DOCUMENTO DE REFERENCIA DSGN220324210004
 El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de licitación pública nacional electrónica. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de licitación pública nacional electrónica. El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente de licitación pública nacional electrónica.

9



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), adjudicando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada al comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR030- E503-2021**.

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PAR0840611SE7**.
- Número de Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED]
- Número de Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]
- Numero de proveedor: **00054166**

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la suscripción del presente contrato, **Anexo número 6 (seis)**.

II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del



Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco)**.

II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".

II.10. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete)**.

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Rafael Buelna 439 Ote Colonia Centro C.P. 80000 Culiacán, Sinaloa, con número telefónico 6677166117, 6121228080, y/o a través de cuenta de correo electrónico: ventasln@kmcoplyplus.com.mx para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$304,436.88 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$761,091.48 (Setecientos sesenta y un mil noventa y uno pesos 48/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.

2022
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Las acciones y/o actividades que se describen en el presente instrumento jurídico, se encuentran sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales y a la autorización de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del Poder Judicial de la Federación, así como a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.
La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del Poder Judicial de la Federación.



Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, el Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el



servicio, tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que se deberán corregir.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- Prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **05 de enero al 31 de Diciembre de 2022.**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

2022

La presente es copia de un documento original que forma parte de un expediente de un procedimiento de selección de proveedores de bienes y servicios, el cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR030-E503-2021, el cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR030-E503-2021, el cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional electrónica número LA-050GYR030-E503-2021.



EL PROVEEDOR” prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El proveedor deberá prestar el servicio dentro del plazo establecido en el **Anexo número T3 (T tres) “Términos y Condiciones” en su inciso b)**, el cual forma parte del presente Contrato.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a “EL INSTITUTO”, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

Condiciones del Servicio

El proveedor se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, la descripción amplia y detallada se contempla en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de este Contrato:

- **Anexo Número T1 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**
- **Anexo Número T2 (T tres) Términos y Condiciones**

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del **05 de enero al 31 de Diciembre de 2022.**

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR”, se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO”, para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

(Handwritten signatures and marks)



conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE DE LA PAZ S/N. COLONIA LA RINCONADA, CUAUHTEMOC, BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23040
TEL: 0662 241 5000
CORREO: COORDINACION@OPADBCS.MEX
WWW.OPADBCS.MEX



La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado. La suma de las penas convencionales NO deberá exceder el importe de dicha garantía y se aplicarán como sigue:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de medida, Porcentaje de Penalización (%D), Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. Row 1: Cuando el proveedor NO ponga puesta en punto los equipos de impresión de acuerdo con el plazo establecido en Anexo Técnico, Por cada día natural de atraso a partir del inicio de la prestación del servicio, 2.5% sobre el valor total de la garantía sin IVA, Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades, Administrador del Contrato.

Vertical text on the left margin: ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, and other administrative details.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

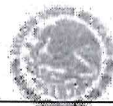


Table with 5 columns: Description of service failure, Penalty period, Penalty percentage, Responsible party, and Contract Administrator.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

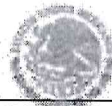
DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Table with 7 columns: Concepto u Obligación, Niveles de servicio, Unidad de medida para la deducción, Deducción, Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción. It details three types of deductions: for service quality, for consumables, and for technical assistance.

El proveedor los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
c) Participar en la formalización del Contrato, y en su caso también participaran las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.

- f) Solicitar al área contratante, de conformidad con numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

El administrador del contrato, podrá auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Calle de la Libertad s/n. Col. Centro, C.P. 23000, Tijuana, Baja California Sur.
 Teléfono: (01) 646 610 0000. Correo electrónico: coordinacion@oadebsc.baja.gob.mx
 Página web: www.oadebsc.baja.gob.mx



3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

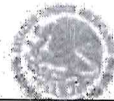
Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará

GOBIERNO DE MEXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AL SECTOR PÚBLICO
CALLE DE LA UNIÓN 1000, CENTRO, CIUDAD DE GUAYMAS, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO
TELÉFONO: (01) 662 210 0000
CORREO ELECTRÓNICO: coordinacion@coady.gob.mx
SE
AL SECTOR PÚBLICO
CALLE DE LA UNIÓN 1000, CENTRO, CIUDAD DE GUAYMAS, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO
TELÉFONO: (01) 662 210 0000
CORREO ELECTRÓNICO: coordinacion@coady.gob.mx



el manejo correcto de la información.

2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:

- a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
- b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
- b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
- d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este acuerdo se celebra en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Domicilios y horarios para la prestación del Servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
Anexo numero 6 (seis) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales SAT"
Anexo numero 7 (siete) "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Table with 2 columns: Anexo Número T1 (T uno) - Anexo Técnico y sus anexos; Anexo Número T2 (T dos) - Términos y Condiciones

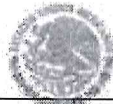
VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 19 de enero de 2022.

Signature table with four quadrants: 'EL INSTITUTO' (Dr. Jose Luis Ahuja Navarro), 'EL PROVEEDOR' (C. Oscar Arturo Padilla Rodriguez), 'AREA CONTRATANTE' (Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega), 'ADMINISTRADOR DEL CONTRATO' (Ing. Ramiro Espinosa Gordillo)

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, and a small logo.



<p>AREA TECNICA</p> <p>C. ISMAEL GALAVIZ SOTO JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</p>	<p>AUTORIZA</p> <p>C.P. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>
<p>AUTORIZA</p> <p>ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el **Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y **C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ**, de fecha **19 de enero de 2022**, por un importe mínimo **\$304,436.88 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$761,091.48 (Setecientos sesenta y un mil noventa y uno pesos 48/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 GOBIERNO DE MEXICO
 2022
 Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y C. OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ, de fecha 19 de enero de 2022, por un importe mínimo \$304,436.88 (Trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$761,091.48 (Setecientos sesenta y un mil noventa y uno pesos 48/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGN220324210015
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR030-E503-2021

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 00000789102 - 2021

Organismo Solicitante: DD003 Delegación Baja California sur
DSDI División Servicios Generales
DSDI0001 Oficina Delegacional BCS

Descripción:

Servicio: Servicio de Fideicomiso

Fecha recepción: 15/10/2021 Fecha Validación: 18/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,330,885.01
Cuenta: 02002421 Fondo presupuestal: 33602 - Otros servicios conexivos.

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,330.9	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 48 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 4,330,885.01
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100

ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 ALMACÉN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS CONEXIVOS
 CARRILLO DE LA SIERRA, S/N. COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, CIUDAD DE GUAYMAS, BAJA CALIFORNIA SUR.
 TEL: 01 (611) 271 1000 EXT. 1000
 FAX: 01 (611) 271 1000 EXT. 1001
 WWW.IMSS.GOB.MX



Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

OSCAR ARTURO PADILLA RODRIGUEZ

Partida	Zona	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	No. De Equipos			Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
						Impresoras	Duplicador	Multifuncional			
3	ZONA CENTRAL	Hospital General de Subzona mas Medicina Familiar No 2	Impresiones	540,000	1,350,000	36		4	0.18	97,200.00	243,000.00
		Oficinas Tecnicas Administrativas Constitucion	Impresiones	92,148	230,370	3		1	0.18	16,586.64	41,466.60
		Unidad de Medicina Familiar No 3	Impresiones	27,309	68,271	3		1	0.18	4,915.62	12,288.78
		Unidad de Medicina Familiar No 4	Impresiones	27,309	68,271	2		1	0.18	4,915.62	12,288.78
		Unidad de Medicina Familiar No 10	Impresiones	27,250	68,124	2		1	0.18	4,905.00	12,262.32
		Unidad de Medicina Familiar No 11	Impresiones	54,600	136,500	8		2	0.18	9,828.00	24,570.00
		Oficinas Tecnicas Administrativas Loreto	Impresiones	6,300	15,750	1			0.18	1,134.00	2,835.00
		CAMF Las Barrancas	Impresiones	4,200	10,500	1			0.18	756.00	1,890.00
		CAMF San Juanico	Impresiones	4,200	10,500	1			0.18	756.00	1,890.00
		Subtotal	68 Equipos	783,316	1,958,286	57	0	10		140,996.88	352,491.48
4	ZONA PACIFICO NORTE	Hospital General de Subzona No 5	Impresiones	484,000	1,210,000	29		10	0.18	87,120.00	217,800.00
		Oficina Tecnica Administrativa Guerrero Negro	Impresiones	54,000	135,000	2		1	0.18	9,720.00	24,300.00
		Unidad de Medicina Familiar No 8	Impresiones	112,000	280,000	11		2	0.18	20,160.00	50,400.00
		Unidad de Medicina Familiar No 12	Impresiones	28,000	70,000	4		1	0.18	5,040.00	12,600.00
		Hospital General de SubZona mas Medicina Familiar No 13	Impresiones	28,000	70,000	4		1	0.18	5,040.00	12,600.00
		Unidad de Medicina Familiar No 14	Impresiones	20,000	50,000	5		1	0.18	3,600.00	9,000.00
		Unidad de Medicina Familiar No 15	Impresiones	20,000	50,000	3		1	0.18	3,600.00	9,000.00
		Unidad de Medicina Familiar No 16	Impresiones	20,000	50,000	4		1	0.18	3,600.00	9,000.00
		Unidad de Medicina Familiar No 17	Impresiones	20,000	50,000	3		2	0.18	3,600.00	9,000.00
		Consultorio de Apoyo de Medicina Familiar No 18	Impresiones	8,000	20,000	1			0.18	1,440.00	3,600.00
		Unidad de Medicina Familiar No 19	Impresiones	28,000	70,000	8		4	0.18	5,040.00	12,600.00
		Unidad de Medicina Familiar No 35	Impresiones	28,000	70,000	8		4	0.18	5,040.00	12,600.00
		Oficina Técnica Administrativa Sta. Rosalia	Impresiones	58,000	145,000			1	0.18	10,440.00	26,100.00
				Subtotal	112 Equipos	908,000	2,270,000	82	1	29	
		TOTAL		1,691,316	4,228,286	139	1	39	0.36	304,436.88	761,091.48



Anexo número 3 (tres)
“Domicilios y horarios para la prestación del Servicio”

Partida	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
	Zona Centro		
3	Hospital General de Subzona mas Medicina Familiar N° 2	Blvd. Agustín Olachea N° 200 esquina Independencia, Colonia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Cd. Constitución, Baja California Sur	Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas	Blvd. Venustiano Carranza 114 e/ Hugo Cervantes del río e Ignacio Zaragoza, Col. Centro Cp. 23600	Cd. Constitución, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 3	Ave. Allende Y Lopez Mateos, Col. Centro, C. P. 23700	Cd. Insurgentes, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 4	Puerto La Paz Y México, Colonia Centro, C. P. 23740	Pto. San Carlos, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 10	Calle Miguel Alemán S / N, C. P. 23710	Pto Lopez Mateos, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 11	Paseo Ugarte S/N E/Paseo Tamaral Y paseo Arnet C.P. 23880	Loreto, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas Loreto	Paseo Ugarte S/N E/Paseo Tamaral Y paseo Arnet C.P. 23880	Loreto, B.C.S.
	CAMF Las Barrancas 27	Las Barrancas Domicilio Conocido	Las Barrancas ,B.C.S.
	CAMF San Juanico 21	Domicilio Conocido, C.P. 23710, San Juanico, B.C.S.	San Juanico, B.C.S.
	Zona Norte		
4	Hospital General de Subzona N°5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur	Guerrero Negro, B.C.S.
	Oficina Técnica Administrativa	Dr. Sergio Noyola Y Lic. Luis Donald Colosio, C. P. 23940,	Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 8	Ave. Colegio Militar Y Municipio Libre, Col. Centro, C. P. 23920	Santa Rosalía, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 12	Sector Primaria, Calle Fco. De Ulloa Núm. 81, C. P. 22990,	Isla de Cedros Pueblo, B.C.
	Hospital General de SubZona mas Medicina Familiar N° 13	Domicilio Conocido Punta Morro Redondo C.P. 22990	Isla de Cedros Morro, B.C.
	Unidad de Medicina Familiar N° 14	Ave. Benito Juárez Núm. 49, C. P. 23950	Bahía Tortugas ,B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 15	Ave. Lic. Benito Juárez Num. S / N, C. P. 23940	Bahía Asunción, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 16	Calle Fundadores S / N, C. P. 23960,	La Bocana, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 17	Calle Ignacio Zaragoza S/N, C.P. 23770	Pta. Abrejos, B.C.S
	Consultorio de Apoyo de Medicina Familiar N° 18	Domicilio Conocido S/N, C.P. 23990	Isla Natividad, B.C
	Unidad de Medicina Familiar N° 19	Avenida Fundadores Col. Ejido Gustavo Díaz Ordaz C.P. 23770	Ejido VizcaíN°, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 35	Luis Donald Colosio Y Dr. Sergio Noyola, C.P. 23940	Guerrero Negro, B.C.S.
	OTA Santa Rosalía	Dr. Sergio Noyola Y Lic. Luis Donald Colosio, C. P. 23940	Santa Rosalía, B.C.S.



Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE A LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Anexo Número T1 (T uno) “ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS”

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada del Servicio solicitado, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante ejercicio 2022. Clave **CUCOP: 33602009 “Servicio de fotocopiado”**

La descripción amplia y detallada se describe a continuación:

El Servicio de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá de garantizar la impresión, fotocopiado, duplicado y digitalización de documentos, así mismo deberá suministrar equipos con las siguientes especificaciones de impresoras y multifuncionales de acuerdo a las Cantidades mínimas y máximas contempladas en el **Anexo T 1**.

El Servicio está conformado por dos partidas, para las cuales el proveedor deberá considerar el suministro, instalación, configuración, puesta a punto, administración y operación de equipos informáticos, considerando que la fecha para inicio de la prestación del servicio deberá ser el 05 de enero de 2022.

El proveedor se obliga a entregar consumibles por cada impresora instalada, para garantizar que no se detenga la operación por falta de los insumos en las Unidades médico-administrativas al momento de la instalación.

Adicional a lo anterior Se deberá considerar la entrega de un stock inicial de consumibles adicional al suministrado en cada uno de los equipos, el cual deberá entregarse al inicio de la vigencia del contrato al funcionario designado como responsable del Área Técnica; el suministro subsecuente de estos consumibles se realizará conforme a las necesidades de cada unidad médica y Administrativa considerándose en esquema de reposición.

En caso de que el instituto requiera más consumibles de los suministrados como stock inicial deberá solicitarlo al proveedor mediante correo electrónico o teléfono y el proveedor se compromete a entregar los mismos en un plazo no mayor a 4 horas a partir de que estos sean solicitados por el instituto.

En caso de que el equipo quede sin funcionar por falta de tóner, bandejas, kits fotovoltaicos, Rodillos, Bandejas de impresión y dispensadores por un periodo de más 4 horas se aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Todos los consumibles que el proveedor considere en su propuesta, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados, los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

prestación del servicio, si estos ocasionaran fallas en los equipos, los gastos que estos generen serán por cuenta del licitante adjudicado.

La trasportación de los equipos así como sus consumibles, las maniobras de carga y descarga en el lugar que se determine por el administrador de contrato, deberán estar a cargo el proveedor y sin costo adicional para el instituto.

El Jefe de Servicios Generales o el Administrador de la Unidad será el responsable de recibir los bienes en cualquiera de los domicilios descritos en el **Anexo T 2**, y dará acceso al proveedor para la instalación de los mismos en las áreas usuarias señaladas.

El proveedor proporcionará los siguientes servicios sin ningún costo adicional para el instituto:

- a) Entrega de consumibles, insumos y refacciones a las Unidades Médicas y Administrativas que permita asegurar el funcionamiento continuo de los equipos, en los domicilios especificados en el **Anexo T 2**.
- b) El envío de los consumibles, insumos y refacciones se hará a través del licitante adjudicado y el costo del envío a las unidades correrá por cuenta del mismo.
- c) En las Unidades Médicas y Administrativas que por su ubicación geográfica, exceda los tiempos de atención a reportes, el proveedor implementará como estrategia, un suministro de insumos (stock inicial y los que posteriormente sean solicitados por el instituto) superior que le permitan a la unidad garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor, deberá de recolectar los depósitos o cartuchos de tóneres vacíos en cada una de las Unidades Médicas y Administrativas de forma semanal, asimismo correrá a cargo del proveedor, realizar el destino final correspondiente.

Especificaciones Técnicas de los Equipos

Copiadora digital:

Características mínimas requeridas en Fotocopiadoras:

- 25 Copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.
- Zoom del 50% al 200%
- Tamaño de copias ½ carta, carta, oficio y doble carta.
- Copia como mínimo hasta 99 copias continuas
- Bandeja de papel para 250 hojas
- Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales
- Zoom de 1 en 1%, modo libro e impresión blanco/negro, por ambas caras
- Modalidad de Impresora de red.
- Compaginador electrónico
- Capacidad de uso de papel reciclado
- Memoria impresión directa de PDF, USB.

Impresora multifuncional:

Características mínimas requeridas:

- 20 Copias como mínimo por minuto, operación silenciosa.
- Zoom del 50% al 200%
- Tamaño de copias ½ carta, carta, oficio y doble carta.



- Copia como mínimo hasta 99 copias continuas
• Bandeja de papel para 250 hojas
• Capacidad de hasta 20,000 copias mensuales
• Zoom de 1 en 1%, modo libro e impresión blanco/negro, por ambas caras Separación de juegos de copias
• Alimentador Dúplex automático en ambas caras.
• Modalidad de Impresora de red.
• Alimentador automático por ambas caras
• Unidad Dúplex automático reversible para sacar copias por ambas caras
• Memoria impresión directa de PDF, USB

Table with 10 columns: Tipo, Velocidad de impresión, Memoria estándar /máxima, Procesador, Resolución, Tiempo impresión, Tiempo de calentamiento, Consumo de energía, Interfaz, Escáner/ Copiadora. Rows include Personal, Multifuncional, and Duplicador.

El proveedor, deberá proporcionar el servicio, para lo cual solo podrá suministrar equipos que se encuentren en perfectas condiciones de operación, incluyendo el servicio técnico inmediato, reparación de los equipos o sustitución y suministro de consumibles inherentes a los equipos, tales como tóner, bandejas, kits fotovoltáicos y dispensadores; quedando exceptuado el suministro de papel, dichos equipos serán instalados en cada una de las Unidades Médicas y Administrativas descritas en el Anexo T 3.

El proveedor, para cada una de las partidas deberá suministrar, instalar, configurar, poner a punto, administrar y operar un equipo informático que permita contabilizar los servicios prestados.

Dicho equipo informático, deberá incluir al menos las siguientes funcionalidades:

- 1. Identificar, registrar y contabilizar a través de un sistema en red, los consumos de los servicios prestados (impresión, fotocopiado, así como digitalización). La información histórica deberá mantenerse sin compactar durante la vigencia del contrato de conformidad con el Anexo T4 "Bitácora de Conteo".
2. Realizar reporte mensual detallado, de los consumos por usuario, por unidad administrativa, por inmueble y por el Instituto, de cada uno de los equipos, y conservar el historial electrónico.
3. El proveedor al término de la instalación y puesta en marcha de los equipos, deberá entregar al administrador del contrato, los passwords de administración de las aplicaciones de los equipos para la funcionalidad de contabilidad de servicios; estos passwords únicamente podrán ser del conocimiento del proveedor y el Administrador de Contrato y solo tendrán acceso con fines de consulta a esta estadística.
4. El reporte mensual detallado, además de mostrar la contabilidad de servicios prestados por usuario, deberán incluir los detalles de la operación, tales como: equipo multifuncional en donde se prestó el servicio (fotocopiado e impresión), nomenclatura o identificación única de cada equipo, dirección IP asignada, inmueble en el que se encuentra dado el servicio, consumo total, así como el costo de dicho servicio de conformidad al precio unitario establecido por el proveedor en su propuesta deberá incluir periodo reportado de inicio y fin, así como fecha y hora de impresión del reporte.

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos.

Handwritten signatures in blue ink.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, en los Domicilios estipulados en el **Anexo T 2**.

Adecuación de Área Física.

La adecuación del área física, entrega, instalación y puesta en operación de los equipos, así como su ubicación física exacta, deberá preverse dentro de los **10 días naturales** previos al inicio de la prestación del Servicio, dichas actividades deberán de ser coordinadas entre personal del área de Informática del Instituto, Administradores de Unidades médicas o administrativas y el personal designado por el proveedor, realizando las configuraciones necesaria para que los equipos de impresión que cuenten con **interfaz de red Ethernet**, queden conectados a un nodo de red de acuerdo a las necesidades del Instituto, con la debida configuración de los equipos de cómputo que se encuentren en el área circundante.

La relación de cada uno de los equipos instalados y sus especificaciones técnicas, deberá ser proporcionada en forma impresa por el licitante adjudicado, al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la conclusión de la totalidad de la instalación de los equipos.

Para la prestación del servicio, el proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos, poniendo a disposición una línea telefónica que opere como mínimo 12 horas al día, en horario de 8:00 a 20:00 horas, durante la vigencia del contrato.

Mantenimiento.

El proveedor para todas las partidas, estará obligado a brindar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a la totalidad de los equipos ofertados, sin costo adicional para el instituto durante la vigencia del contrato, con la finalidad de mantener el óptimo funcionamiento de los equipos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Mantenimiento Preventivo.

El proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores a la instalación de los equipos, hará de conocimiento y para su validación al Administrador de Contrato, el "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los Equipos, de conformidad con el **Anexo T 4 "Calendario de Mantenimiento Preventivos Trimestral"**.

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los servicios, considerando el reemplazo de partes originales sin costo adicional para el Instituto.

Al finalizar el mantenimiento preventivo, el proveedor deberá elaborar un reporte que valide el cumplimiento del mantenimiento preventivo, recabando el visto bueno del Administrador de Contrato.

Mantenimiento Correctivo.

El Administrador de Contrato y/o responsable de Área Técnica, reportará fallas o descomposturas del o los equipos el proveedor, vía telefónica o correo electrónico proporcionados por el proveedor al inicio de la prestación del servicio, el cual deberá efectuar las reparaciones de los equipos en un plazo no mayor a 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación del reporte; en caso de reparaciones que requieran de mayor tiempo, el proveedor, proporcionará un equipo de reemplazo el cual cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, durante el periodo de tiempo que lleve la reparación del equipo descompuesto o bien el proveedor considerará el reemplazo del equipo propuesto por uno de igual o mejor tecnología, así mismo si durante la vigencia del contrato un equipo es reportado en más de tres



ocasiones por fallas las cuales requirieron reparación o remplazo de piezas deberá ser sustituido por uno de igual o mejor tecnología.

Capacitación Técnica.

El proveedor deberá proporcionar la capacitación la cual consistirá en garantizar el uso y manejo de los equipos, asimismo deberá de dar de alta al personal usuario en los equipos correspondientes a cada uno de los servicios. Dicha capacitación se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y concluirá más tardar el día 30 natural posterior al acto de fallo.

En caso de ser requerido por el Instituto, el proveedor deberá considerar las capacitaciones requeridas por las áreas usuarias a través del Administrador de Contrato y/o responsable de área técnica, para que éste a su vez otorgue la capacitación dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes.

Para la óptima prestación del servicio, el proveedor deberá contar con el personal técnico especializado, el cual deberá atender los requerimientos que detone el instituto a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, debiendo presentarse en la unidad que lo requiera para atender la problemática, en un plazo máximo de 30 (treinta) minutos.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del Contrato un listado con los nombres del personal especializado en Sistemas de información y comunicación, que estará autorizado para la prestación de los servicios. Dicho personal, deberá presentarse en las Unidades Médicas y Administrativas contempladas en el Anexo T 2, portando uniforme de la empresa contratada y gafete de identificación.

El proveedor deberá contemplar la asistencia técnica, conforme al siguiente recuadro:

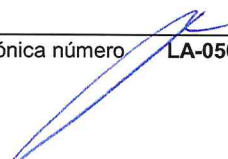
Table with 3 columns: ZONA, UNIDAD, CANTIDAD TÉCNICOS. It lists various medical units under Zona Centro and Zona Pacífico Norte, with a quantity of 'Cuando menos 1' for each group.

e) Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable al servicio requerido conforma a la LFMN

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCION
NOM-001-SCFI-2018	Aparatos eléctricos-Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba
NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera.




ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE ALVARO OBREGÓN 1000, CENTRO, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO
TELÉFONO: (612) 243 1000
CORREO ELECTRÓNICO: compras@oadebcs.gob.mx
PÁGINA WEB: www.oadebcs.gob.mx
NOTICIA: Este contrato es de carácter público y se encuentra sujeto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Toda persona interesada puede consultar los datos de este contrato en el portal de transparencia de la OADE BCS.



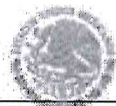



Anexo T 1
“Requerimiento, Cantidades mínimas y máximas”

Partida	Zona	Unidad	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	No. De Equipos			Precio unitario
						Impresoras	Duplicador	Multifuncional	
3	ZONA CENTR O	Hospital General de Subzona mas Medicina Familiar No 2	Impresiones	540,000	1,350,000	36		4	0.18
		Oficinas Tecnicas Administrativas Constitucion	Impresiones	92,148	230,370	3		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 3	Impresiones	27,309	68,271	3		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 4	Impresiones	27,309	68,271	2		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 10	Impresiones	27,250	68,124	2		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 11	Impresiones	54,600	136,500	8		2	0.18
		Oficinas Tecnicas Administrativas Loreto	Impresiones	6,300	15,750	1			0.18
		CAMF Las Barrancas	Impresiones	4,200	10,500	1			0.18
		CAMF San Juanico	Impresiones	4,200	10,500	1			0.18
Subtotal			68 Equipos	783,316	1,958,286	57	0	10	
4	ZONA PACÍFI CO NORTE	Hospital General de Subzona No 5	Impresiones	484,000	1,210,000	29		10	0.18
		Oficina Tecnica Administrativa Guerrero Negro	Impresiones	54,000	135,000	2		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 8	Impresiones	112,000	280,000	11		2	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 12	Impresiones	28,000	70,000	4		1	0.18
		Hospital General de SubZona mas Medicina Familiar No 13	Impresiones	28,000	70,000	4		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 14	Impresiones	20,000	50,000	5		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 15	Impresiones	20,000	50,000	3		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 16	Impresiones	20,000	50,000	4		1	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 17	Impresiones	20,000	50,000	3		2	0.18
		Consultorio de Apoyo de Medicina Familiar No 18	Impresiones	8,000	20,000	1			0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 19	Impresiones	28,000	70,000	8		4	0.18
		Unidad de Medicina Familiar No 35	Impresiones	28,000	70,000	8		4	0.18
		Oficina Técnica Administrativa Sta. Rosalía	Impresiones	58,000	145,000			1	0.18

**Anexo T 2
"Domicilios de las Unidades Médicas y Administrativas"**

Partida	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
	Zona Centro		
3	Hospital General de Subzona mas Medicina Familiar N° 2	Blvd. Agustín Olachea N° 200 esquina Independencia, Colonia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Cd. Constitución, Baja California Sur	Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas	Blvd. Venustiano Carranza 114 e/ Hugo Cervantes del río e Ignacio Zaragoza, Col. Centro Cp. 23600	Cd. Constitución, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 3	Ave. Allende Y Lopez Mateos, Col. Centro, C. P. 23700	Cd. Insurgentes, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 4	Puerto La Paz Y México, Colonia Centro, C. P. 23740	Pto. San Carlos, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 10	Calle Miguel Alemán S / N, C. P. 23710	Pto Lopez Mateos, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 11	Paseo Ugarte S/N E/Paseo Tamaral Y paseo Arnet C.P. 23880	Loreto, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas Loreto	Paseo Ugarte S/N E/Paseo Tamaral Y paseo Arnet C.P. 23880	Loreto, B.C.S.
	CAMF Las Barrancas 27	Las Barrancas Domicilio Conocido	Las Barrancas ,B.C.S.
	CAMF San Juanico 21	Domicilio Conocido, C.P. 23710, San Juanico, B.C.S.	San Juanico, B.C.S.
	Zona Norte		
4	Hospital General de Subzona N°5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur	Guerrero Negro, B.C.S.
	Oficina Técnica Administrativa	Dr. Sergio Noyola Y Lic. Luis Donald Colosio, C. P. 23940,	Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 8	Ave. Colegio Militar Y Municipio Libre, Col. Centro, C. P. 23920	Santa Rosalía, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 12	Sector Primaria, Calle Fco. De Ulloa Núm. 81, C. P. 22990,	Isla de Cedros Pueblo, B.C.
	Hospital General de SubZona mas Medicina Familiar N° 13	Domicilio Conocido Punta Morro Redondo C.P. 22990	Isla de Cedros Morro, B.C.
	Unidad de Medicina Familiar N° 14	Ave. Benito Juárez Núm. 49, C. P. 23950	Bahía Tortugas ,B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 15	Ave. Lic. Benito Juárez Num. S / N, C. P. 23940	Bahía Asunción, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 16	Calle Fundadores S / N, C. P. 23960,	La Bocana, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 17	Calle Ignacio Zaragoza S/N, C.P. 23770	Pta. Abreojos, B.C.S
	Consultorio de Apoyo de Medicina Familiar N° 18	Domicilio Conocido S/N, C.P. 23990	Isla Natividad, B.C
	Unidad de Medicina Familiar N° 19	Avenida Fundadores Col. Ejido Gustavo Díaz Ordaz C.P. 23770	Ejido Vizcain°, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 35	Luis Donald Colosio Y Dr. Sergio Noyola, C.P. 23940	Guerrero Negro, B.C.S.
	OTA Santa Rosalía	Dr. Sergio Noyola Y Lic. Luis Donald Colosio, C. P. 23940	Santa Rosalía, B.C.S.



Anexo T 3 "Bitácora de Conteo"

CONCENTRADO EQUIPOS EN RENTA IMSS CONTRATO:

Table with columns: UNIDAD (ZONA, Unidad), TOTAL DE EQUIPOS DE IMPRESION, ORDEN DE INSTALACION, MODELO, SERIE, INSTALACION, and FACTURACION 2021 (ENERO, FEBRERO, MARZO, PROV. ABRIL, PROV. MAYO, JUNIO).

Firma de revisado Jefe de Servicios Generales Unidad

Firma de autorización Administrador de la Unidad



Anexo T 4 "Calendario de Mantenimiento Preventivo Trimestral"

Table with 6 columns: Zona, Cantidad Equipos, Trimestre ENE-FEB-MAR 2022, Trimestre ABR-MAY-JUN 2022, Trimestre JUL-AGO-SEP 2022, Trimestre OCT-NOV-DIC 2022. Rows include Centro and Pacifico Norte.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

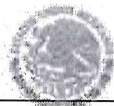


GOBIERNO DE MEXICO

Vertical text on the left margin containing legal notices and contact information.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink



Anexo Número T2 (T dos) Términos y Condiciones

Servicio de Suministro de Impresión, Fotocopiado, Duplicado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante ejercicio 2022.

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato será a partir del día 5 de enero al 31 de diciembre de 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la entrega y puesta a punto de los equipos será a partir del día 01 de Enero de 2022, por lo que el proveedor deberá prever la entrega e instalación de equipos en sitio dentro de los 10 días hábiles anteriores al término del mes de Diciembre del 2021.

El Servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas señaladas a continuación:

Partida	UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
	Zona Centro		
3	Hospital General de Subzona mas Medicina Familiar N° 2	Blvd. Agustín Olachea N° 200 esquina Independencia, Colonia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Cd. Constitución, Baja California Sur	Cd. Constitución, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas	Blvd. Venustiano Carranza 114 e/ Hugo Cervantes del río e Ignacio Zaragoza, Col. Centro Cp. 23600	Cd. Constitución, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 3	Ave. Allende Y Lopez Mateos, Col. Centro, C. P. 23700	Cd. Insurgentes, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 4	Puerto La Paz Y México, Colonia Centro, C. P. 23740	Pto. San Carlos, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 10	Calle Miguel Alemán S / N, C. P. 23710	Pto Lopez Mateos, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 11	Paseo Ugarte S/N E/Paseo Tamaral Y paseo Arnet C.P. 23880	Loreto, B.C.S.
	Oficinas Técnicas Administrativas Loreto	Paseo Ugarte S/N E/Paseo Tamaral Y paseo Arnet C.P. 23880	Loreto, B.C.S.
	CAMF Las Barrancas 27	Las Barrancas Domicilio Conocido	Las Barrancas ,B.C.S.
	CAMF San Juanico 21	Domicilio Conocido, C.P. 23710, San Juanico, B.C.S.	San Juanico, B.C.S.
	Zona Norte		
4	Hospital General de Subzona N°5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur	Guerrero Negro, B.C.S.
	Oficina Técnica Administrativa	Dr. Sergio Noyola Y Lic. Luis Donald Colosio, C. P. 23940,	Guerrero Negro, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 8	Ave. Colegio Militar Y Municipio Libre, Col. Centro, C. P. 23920	Santa Rosalía, B.C.S.
	Unidad de Medicina Familiar N° 12	Sector Primaria, Calle Fco. De Ulloa Núm. 81, C. P. 22990,	Isla de Cedros Pueblo, B.C.
	Hospital General de SubZona mas	Domicilio Conocido Punta Morro Redondo C.P. 22990	Isla de Cedros Morro, B.C.

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BAJA CALIFORNIA SUR
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2022

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA BAJA CALIFORNIA SUR
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Table with 4 columns: Partida, UNIDAD, DOMICILIO, CIUDAD. Lists various medical units and their addresses in Baja California Sur.

En el caso que se rebase el tiempo límite para la instalación de los equipos, el proveedor a efecto de mantener la continuidad en la prestación del servicio, absorberá el gasto generado por la prestación del servicio del proveedor anterior sin que esto represente una responsabilidad para el Instituto.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", aplicará penas convencionales al proveedor cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado. La suma de las penas convencionales NO deberá exceder el importe de dicha garantía y se aplicarán como sigue:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de medida, Porcentaje de Penalización (%D), Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. Details penalties for equipment issues.



apego al inciso l) de los presentes términos y condiciones dentro de los 3 últimos días antes de que concluya cada mes.		de la factura mensual de la unidad donde ocurra la incidencia.	Administradores de las Unidades	
---	--	--	---------------------------------	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

GOBIERNO DE MEXICO ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u Obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
El proveedor deberá proporcionar el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En apego las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Por la prestación del servicio de manera deficiente o con una calidad inferior al no cumplir con todas las características y/o especificaciones del anexo técnico y sus términos y condiciones.	20% sobre el valor de la factura del mes.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El proveedor debe suministrar los consumibles a las unidades que lo requieran.	El proveedor debe suministrar los consumibles solicitados por el instituto en apego a las cantidades requeridas por las unidades dentro de un plazo de 4 horas a partir de la solicitud.	Cuando el licitante adjudicado entregue de manera parcial o incompleta los consumibles solicitados por el instituto.	Valor total de la factura mensual de la unidad en donde incurra la incidencia	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato
El proveedor deberá contemplar la asistencia técnica en apego a las especificaciones de ANEXO TECNICO en apartado Capacitación técnica.	El proveedor deberá proporcionar listado de personal especializado que se presentará en las unidades médicas y administrativas contempladas en Anexo 2 de anexo técnico; deberá ser cuando menos 1 técnico por zona.	Cuando el licitante adjudicado no asigne por lo menos un técnico especialista para atención de cada zona.	20% sobre el valor de la factura del mes, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación contractual	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Subdirectores Administrativos y/o Administradores de las Unidades	Administrador del Contrato

El proveedor los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 3 días hábiles a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el proveedor deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$100,000.00 (cientos mil pesos 00/00 M.N.)

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios



contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor realizará por su parte la recolección de los estados de impresión, los tres últimos días antes de que concluya el mes, realizará el conteo por servicio de cada unidad de conformidad con el Anexo número 2, "Domicilios de las Unidades donde se prestará el Servicio" de anexo técnico, Registrará en el formato denominado "Bitácora de Conteo" Anexo T 3 de anexo técnico, para posteriormente enviarse a la unidad para que se realice la confrontación, una vez revisado el anexo la unidad deberá de firmar de conformidad para efecto de pago adjuntando a la factura, debidamente firmada.

El Jefe de Servicios Generales verificará el servicio prestado con las áreas usuarias y, para esto deberá firmar de entera satisfacción la "Bitácora de Conteo" Anexo T 3 de anexo técnico y el informe mensual que el proveedor entregará al administrador de contrato; así también será el responsable de facilitar al proveedor su ingreso a las instalaciones a realizar las actividades inherentes al contrato de prestación de servicios.

Logo of the Government of Mexico, logo of the Decentralized Administrative Organism of Baja California Sur, and a vertical stamp with the text 'REGISTRADO COMO ASESORADO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS PUBLICOS'.